

2. La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, para la justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda, podrá exigirle a la Entidad seleccionada que realice, a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a los fondos públicos.

Artículo 11.- Reintegro.

El incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad seleccionada con motivo de la concesión de la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la ayuda.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores, de la actividad subvencionada conforme a esta Orden, será obligatorio hacer constar explícitamente que se trata de una actividad subvencionada por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Segunda.- En lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación el Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el Decreto 2/1992, de 17 de enero, por el que se modifica el anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 1992.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y ASUNTOS SOCIALES,
Julio Manuel Pérez Hernández.

ANEXO I

D./Dña.,
con D.N.I. nº, domiciliado en calle
....., nº, localidad
....., provincia, como
representante de, con
domicilio en, localida-
dad, provincia

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de Entidades Colaboradoras de Servicios Sociales, con ámbito de actuación internacional, para la entrega y distri-

bución de ayuda alimenticia al pueblo saharauí refugiado en los campamentos de Tinduf, y estimando que se reúnen las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma,

SOLICITA:

La selección de como Entidad Colaboradora para la entrega y distribución de la referida ayuda, para lo que adjunta la documentación exigida en el artículo 3 de la Orden de 8 de julio de 1992.

En, a de de 1992.

(Firma del representante).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES.

1070 *ORDEN de 9 de julio de 1992, por la que se desarrolla el Decreto 93/1992, de 5 de junio, que regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil.*

El Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil (B.O.C. nº 83, de 22 de junio de 1992), en su Disposición Final Primera, faculta a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales a dictar cuantas órdenes, resoluciones e instrucciones sean necesarias para su desarrollo.

Por su parte, el artículo 9 autoriza, igualmente, a la Consejería a fijar la documentación preceptiva para la concesión de la autorización de integración de los Servicios de Información Juvenil en la Red Canaria de Información Juvenil e inscripción en el Censo que les es propio.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.- 1. Las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de la autorización de integración de los Servicios de Información Juvenil en la Red Canaria de Información Juvenil e inscripción en el Censo, deberán presentar en la Dirección General de Juventud la siguiente documentación, en original o fotocopia debidamente compulsada:

a) Solicitud según modelo que se incluye como anexo a la presente Orden.

b) Informe que contenga, como mínimo, los siguientes extremos:

- Justificación de la conveniencia de la existencia de un Servicio de Información Juvenil en el ámbito territorial en el que vaya a desarrollar su actuación.

- Descripción de funciones que vaya a desarrollar o venga desarrollando el Servicio.

- Descripción del local (situación, dimensiones y distribución de los espacios que ocupa el Servicio) incluyendo, si procede, detalle de los servicios diferenciados de las actividades de carácter informativo que en el mismo local se presten.

- Descripción de los soportes informativos y medios técnicos con que cuente el Servicio.

- Relación nominal, titulación, tipo y duración de los contratos de personal o compromiso laboral del personal.

- Presupuesto anual y previsión de financiación.

Horario de servicio al público.

c) Acreditación de la identidad de la persona solicitante:

c.1. Si se trata de persona física:

- Fotocopia del D.N.I.

c.2. Si se trata de persona jurídica privada:

- Fotocopia de los Estatutos, si procede.

- Certificación que acredite su inscripción en el Registro correspondiente.

- Poder bastante de la persona que la represente o, si procede, certificación del acuerdo del órgano competente por la que se crea el Servicio de Información Juvenil y se manifiesta la voluntad de integrarse en la Red Canaria de Información Juvenil.

c.3. Si se trata de Ente o Corporación Pública:

- Fotocopia de los Estatutos, si procede.

- Certificación del acuerdo del órgano competente por la que se crea el Servicio de Información Juvenil y se manifiesta la voluntad de integrarse en la Red Canaria de Información Juvenil.

2. Para el supuesto de presentación de más de una solicitud por una misma persona, solo se exigirá una vez la acreditación de la identidad del solicitante.

3. Si se considera necesario, la Dirección Ge-

neral de Juventud podrá pedir, tanto a la persona solicitante como a otras instancias, cualquier otra información complementaria a la presentada.

Artículo 2.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 1992.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y ASUNTOS SOCIALES,
Julio Manuel Pérez Hernández.

A N E X O

Número y fecha del Registro de Entrada

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, se solicita la concesión de la autorización de integración de en la Red Canaria de Información Juvenil e inscripción en el Censo de Servicios de Información Juvenil, acompañando para ello la documentación exigida en el artículo 1 de la Orden de 9 de julio de 1992.

1: DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. Nombre y apellidos.

1.2.
calle/plaza:
código postal:
localidad:
provincia:
teléfono:
fax:
télex:

2: DATOS DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL

2.1. Nombre específico:

2.2.
calle/plaza:
código postal:
localidad:
provincia:
teléfono:
fax:
télex:

Fecha:

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD.